

Flor Alejandra Kivan Altamirano
NOTARIO



INSTRUMENTO 57,234 ALAB/MCCR/468/18.---

..... CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO

VOLUMEN 1065

..... UN MIL SESENTA Y CINCO

..... FOLIO " 012 "

..... QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

..... EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO, LA LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:

..... LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por su propio derecho otorgan los señores PEDRO EDUARDO LOPEZ CHAVEZ Y ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ, al tenor de las siguientes cláusulas y previa:

..... PROTESTA DE LEY

..... LA SUSCRITA NOTARIO EXHORTA A LOS COMPARECIENTES A CONDUCIRSE CON VERDAD EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PUBLICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SETENTA Y NUEVE FRACCIÓN OCHO ROMANO Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOLES SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADOS MANIFESTARON SOLEMNEMENTE QUE SI PROTESTAN CONDUCIRSE CON VERDAD, RELEVANDO A LA SUSCRITA NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LO EXPRESADO Y EXHIBIDO EN ESTE ACTO.

..... ANTECEDENTE

..... ÚNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Con fecha treinta de Enero del año dos mil dieciocho, se obtuvo de la Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- El permiso que agrupo al apéndice de éste Instrumento bajo la letra y número que le correspondía, mismo que a la letra dice:

"..... AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL - Clave Única del Documento (CUD): A201804091019470564.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Flor Alejandra Kivan Altamirano, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones y Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23 fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAISAJE CONSTRUIDO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

..... Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

..... De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral

COTEJADO

de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente....

DECLARACIONES

PRIMERA.- PROCEDENCIA DE RECURSOS.- Manifiestan los comparecientes que el dinero con el que realizarán la operación objeto del actual Instrumento, ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas conforme a las leyes de la República Mexicana, no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en comento o tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento están de acuerdo en liberar a la Suscrita Notario de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad judicial y/o administrativa, por la procedencia de dichos recursos con los que se paga la totalidad del precio a que se refiere el presente Instrumento.

SEGUNDA.- DUEÑO BENEFICIARIO.- Que declaran los comparecientes que en el presente Instrumento actúan en su nombre y a nombre del socio de la sociedad "PAISAJE CONSTRUIDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del Instrumento y por tanto existe dueño beneficiario.

CLÁUSULA

ÚNICA.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Los otorgantes del presente Instrumento Público constituyen a "PAISAJE CONSTRUIDO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se regirá conforme al siguiente Estatuto:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- LEGAL CONSTITUCIÓN.- La presente sociedad mercantil se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es "PAISAJE CONSTRUIDO", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las abreviaturas "S.A. de C.V."

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:

- 1).- La adquisición, compra, venta, arrendamiento, administración y explotación en general de toda clase de bienes, inmuebles, la ejecución de toda clase de diseños, estudios, proyectos y obras de urbanismo, arquitectura, ingeniería, planeación y desarrollo urbano en general ya sea de carácter público o privado.
- 2).- Proyecto, construcción y supervisión de todo tipo de contratos de obra pública y privada.
- 3).- Edificación y supervisión de todo tipo de obra civil e instalaciones electromecánicas y de telecomunicaciones.
- 4).- Proyecto, construcción y supervisión de obras de edificios, naves industriales, bodegas, hoteles, restaurantes y locales comerciales.


 Flor Alejandro Kivan Altamirano
 NOTARIO


- 5).- Construcción y supervisión de obras de agua potable, alcantarillado e ingeniería hidráulica.
- 6).- Proyecto, construcción, supervisión, mantenimiento y remodelación de obras de vivienda de interés social, medio y residencial y la dotación de servicios de alumbrado, agua potable, drenaje, pavimento, guarniciones banquetas y sistemas de seguridad y la decoración de inmuebles en general.
- 7).- Construcción, supervisión y mantenimiento de todo tipo de obras de caminos, puentes, urbanización, presas y muelles.
- 8).- Adquisición y arrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo y refacciones e implementos para la construcción y mantenimiento en general.
- 9).- Elaboración de todo tipo de proyecto ejecutivo para la construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas.
- 10).- Fabricación, compra y venta de todo tipo de materiales para la construcción de obra negra y acabados, aire acondicionado.
- 11).- Excavaciones de todo tipo de materiales tipo 1, 2, 3 y desalojo y traslado de los materiales que se obtengan.
- 12).- Limpieza de todo tipo de terrenos y traslado de los materiales obtenidos.
- 13).- Desalojo de escombros en general.
- 14).- Tramitar permisos y autorizaciones ante las autoridades (del Gobierno Federal, Estatal, o Municipal, que permitan llevar a efecto la construcción de los bienes inmuebles tanto de la Sociedad como ajenos, ya sean públicos o privados.
- 15).- Compra en el extranjero materiales, herramientas, y en general todo tipo de maquinaria necesaria para construcción y terminación de obra, siempre, y cuando estos no se fabriquen en el país o tengan costos superiores a los productos en el Extranjeros.
- Para cumplir su objeto social la sociedad además podrá:
- a).- Participar en todo tipo de licitaciones públicas para concurrir a los concursos a que convoque el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales para construcción de obra pública y/o cualquier tipo de concesión.
- b).- Todo acto, sea civil o mercantil que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones en otras sociedades, así como el otorgamiento de avales y la adquisición en su caso de bienes inmuebles urbanos, necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los anteriores objetos.
- c).- La contratación de la o las personas físicas o morales a través de las cuales pueda llevar a cabo los fines de la sociedad.
- d).- La adquisición, enajenación, recepción en garantía, gravamen, comercio y operación de toda clase de valores, efectos de comercio o títulos de crédito y en general la realización de operaciones de cualquier naturaleza ya sean sobre valores, títulos de crédito y efectos de comercio, con las limitaciones que marcan las leyes.
- e).- En general la compraventa y distribución de artículos que se encuentran dentro del comercio y sean lícitos.
- f).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.
- g).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas


COTEJADO

hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.

h).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

i).- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad locales, inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, necesarios para la explotación y funcionamiento de su objeto social.

j).- Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

k).- Celebrar toda clase de contratos de sociedades o asociaciones con personas físicas o morales que se requieran para la realización del objeto social.

l).- Asesorar, gestionar, obtener intervenir y realizar, otorgar o participar de cualquier forma en financiamiento a corto mediano o largo plazo, recibir o dar dinero en préstamo y conceder créditos y aceptarlos en relación con los bienes que integran su patrimonio, con el objeto, todo esto de realizar su objeto social constituyendo toda clase de garantías.

m).- Adquirir, comprar, vender, efectuar en fideicomiso, arrendar y disponer de materiales, materia prima, equipos, maquinaria relacionados con bienes muebles e inmuebles, previo permiso según cada caso particular.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será: **INDEFINIDA.**

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es en: **LA CIUDAD DE MÉXICO,** sin perjuicio de que ésta pueda establecer sucursales, agencias u oficinas, así como señalar domicilios convencionales, en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.- La Sociedad será mexicana, por consiguiente se pacta la cláusula de exclusión de extranjeros, en consecuencia "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas, anteriormente por cualquier efecto llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBROS DE LA SOCIEDAD.- La sociedad llevará los siguientes libros:

I).- Un libro de Actas, en el cual se asentarán las correspondientes a las Asambleas de Accionistas y, en su caso, las pertenecientes a las Sesiones del Consejo de Administración.

II).- Un libro de Registro de Acciones, en el cual se anotarán:

a).- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, así como la indicación de las acciones que les pertenecen, expresándose su número, serie, clase y demás particularidades.

b).- La indicación de las exhibiciones que efectúen.

c).- Las transmisiones de acciones que se realicen.

La sociedad solamente considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el libro de Registro de Acciones a que se refiere la presente fracción. A éste efecto, la sociedad inscribirá en dicho libro de Registro las transmisiones que se efectúen a petición de cualquier interesado.

Flor Alejandra Kivan Altamirano
NOTARIO



III).- Un libro de Registro de Capital, en el cual se anotarán los aumentos y disminuciones del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL.

A).- La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, y estará representada por **DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS**, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, de la Serie "A".

B).- El capital variable será ilimitado representado por la serie "B".

Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONES.- Las acciones representan el capital social y tendrán las siguientes características: son nominativas, son indivisibles, confieren iguales derechos y obligaciones, cada una otorga un solo voto en las Asambleas de Accionistas, las acciones deberán estar expedidas dentro del plazo de un año, contado a partir de la constitución de la sociedad o de la fecha correspondiente a la Asamblea General de Accionistas que acuerde el aumento del capital social.

Mientras se entregan las acciones podrán expedirse certificados provisionales nominativos, mismos que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.

Se podrán emitir títulos que representen una o varias acciones, o uno o varios certificados provisionales, según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SERIES DE ACCIONES.

A).- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series:

Acciones de la Serie A que constituirán el capital mínimo fijo.

Acciones de la Serie B que constituirán el capital variable.

Tanto las acciones de la porción fija como de la variable del capital social podrán ser adquiridas, suscritas, poseídas únicamente a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusulas de exclusión de extranjeros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

A).- La propiedad de las acciones se transmitirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualesquier otro medio legal.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas y en él se anotarán los nombres y domicilios de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de los títulos de las acciones, los cambios y transmisiones de los mismos.

Cualquier suscripción, adquisición o transmisión de acciones serán reconocidos por la sociedad, únicamente cuando hayan sido inscritas en el libro de registro de acciones.

Los certificados de acciones que hubieron sido transmitidos por medio distinto del endoso, se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos certificados a favor del cesionario.

B).- Las accionistas de la sociedad, gozarán del derecho del tanto, en proporción al número de acciones de que sean tenedores, para adquirir las acciones que algún otro accionista desee vender o transferir a terceros por cualquier razón.

C).- El derecho del tanto deberá ser ejercitado mediante notificación por escrito del accionista de que se trate al presidente o secretario del consejo o administrador.



COTEJADO

----- D).- En caso de que no se hubiere ejercitado el derecho del tanto, el accionista vendedor podrá vender o transmitir sus acciones al tercero ofrente si lo hubiera, o cualquier otra persona, en el entendido de que la venta o transmisión deberá hacerse como mínimo en los mismos términos y condiciones que los especificados en oferta y en ningún caso, a precio inferior del precio del mercado.-----

----- E).- En el caso de fallecimiento de un accionista, la sucesión testamentaria será la titular de las acciones, hasta que no se resuelva dicha sucesión y los herederos hayan sido adjudicados.-----

----- F).- Toda transmisión de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto de la sociedad.-----

----- Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad.-----

----- La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de ésta acta constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hicieren y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas y en juntas del consejo de Administración dentro de la esfera de sus facultades respectivas.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones:-----

----- I).- Los aumentos y reducciones de la parte mínima fija del capital social de la sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----- II).- La modificación del límite máximo de la parte variable del capital social, ya sea para establecerlo en una cantidad determinada o en un monto limitado, corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----- Los aumentos y reducciones en la parte variable del capital de la sociedad dentro del límite antes referido podrán efectuarse mediante la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Asimismo, las alteraciones en la parte variable del capital social dentro del límite mencionado no necesitarán formalizarse ante fedatario público ni de inscripción en el Registro Público de Comercio, a menos que la Asamblea General de Accionistas acuerde expresamente lo contrario.-----

----- III).- Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en el Libro de Registro de Capital que al efecto lleva la sociedad.-----

----- IV).- No se emitirán nuevas acciones sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad se encuentren liberadas de saldo insoluto alguno a su cargo.-----

----- V).- Las acciones autorizadas pero aún no suscritas deberán conservarse en la tesorería de la sociedad.-----

----- VI).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser objeto de amortización o ejercerse respecto a las mismas el derecho de retiro que tienen sus titulares.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación en el periódico o gaceta oficial del domicilio de la sociedad del acuerdo de la Asamblea General en la que se decreta dicho aumento.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHO DE RETIRO.-** Los accionistas podrán retirarse de la sociedad conforme a lo siguiente:-----

----- I).- Cuando la Asamblea General de Accionistas adopte las resoluciones sobre el cambio de objeto, nacionalidad, transformación o escisión, cualquier accionista que haya votado en contra tendrá derecho a separarse de la sociedad y

Flor Alejandra Kivan Alfamirano
NOTARIO



obtener el reembolso de sus acciones en proporción al activo social, según el último balance aprobado, siempre que lo solicite dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la clausura de la Asamblea.

El pago respectivo al accionista que ejerza su derecho de retiro conforme a la presente fracción se efectuará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que comunique su solicitud de separación a la sociedad.

II).- Sin perjuicio de lo establecido en la fracción anterior, los accionistas tendrán derecho a retirarse libremente de manera parcial o total, debiendo notificar fehacientemente por escrito a la sociedad, a través de su Órgano de Administración. Dicha solicitud de retiro será eficaz en los siguientes términos:

- a).- Si se realiza antes del último trimestre del ejercicio surtirá efectos hasta el fin del ejercicio en cuestión.
- b).- Si se realiza durante el último trimestre del ejercicio, surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la amortización de acciones con utilidades repartibles, pudiendo asimismo emitirse acciones de goce a cambio de aquellas. La amortización de acciones se hará proporcionalmente entre todos los accionistas o mediante sorteo celebrado ante fedatario público, según lo determine en cada caso la propia Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACCIONES DE GOCE.- Las acciones de goce tendrán los siguientes derechos:

- I).- Derecho a las utilidades líquidas, después que se haya pagado a las acciones no reembolsadas el dividendo respectivo que acuerde la Asamblea General de Accionistas.
- II).- Derecho a voto en las Asambleas de Accionistas, en los mismos términos que tenían las acciones reembolsadas a cambio de las cuales se emitieron las acciones de goce.
- III).- Derecho a concurrir en el reparto del haber social en caso de liquidación, después que las acciones no reembolsadas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas establezca un criterio diferente para el reparto del excedente.

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad.

Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas convocada debidamente serán obligatorias para todos los órganos e integrantes de la sociedad, inclusive para los accionistas ausentes o disidentes. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de minoría que, en su caso, correspondan a dichos accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán:

- I).- Ordinarias.
- II).- Extraordinarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- I).- Discutir, aprobar o modificar el informe del órgano de administración de la sociedad relativo a la situación financiera de la misma, tomando en cuenta el respectivo Informe del órgano de vigilancia de la sociedad, así como acordar

COTEJADO

las medidas que juzgue convenientes.

- II).- Nombrar y remover a las personas que integren los órganos de administración y vigilancia de la sociedad.
- III).- Determinar los emolumentos correspondientes a los integrantes de los órganos de administración y vigilancia.
- IV).- Aprobar la distribución de dividendos, conforme a las utilidades que arrojen los estados financieros de la sociedad.
- V).- Acordar los aumentos y reducciones en la parte variable del capital social dentro del límite máximo autorizado.
- VI).- Cualquier otro asunto que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- I).- Prórroga de la duración.
- II).- Disolución anticipada.
- III).- Aumento o disminución del capital social en su parte mínima fija o en el límite máximo autorizado de la parte variable, ya sea para establecer ésta última en una cantidad determinada o en un monto ilimitado.
- IV).- Cambio de Objeto.
- V).- Cambio de Nacionalidad.
- VI).- Transformación.
- VII).- Fusión o escisión.
- VIII).- Emisión de acciones privilegiadas.
- IX).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- X).- Emisión de bonos y obligaciones.
- XI).- Designación y remoción del liquidador o liquidadores.
- XII).- Aprobación de balance final de la liquidación de la sociedad.
- XIII).- Resolver cualquier otra modificación de los estatutos.
- XIV).- Los demás casos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial o necesiten la aprobación de una mayoría calificada de accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LUGAR DE REUNIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FECHA DE REUNIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas se celebrarán de acuerdo a lo siguiente:

- I).- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, así como cada vez que sea convocada legalmente al efecto.
- II).- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por:

- I).- El Administrador Único o el Consejo de Administración, éste último a través de su Presidente, su suplente, secretario, prosecretario o el delegado especial que se haya designado en la sesión del consejo respectivo.


 Flor Alejandra Kivan Altamirano
 NOTARIO


----- II).- Cualquiera de los integrantes del órgano de vigilancia.-----

----- III).- La autoridad judicial, cuando proceda legalmente.-----

----- En los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tienen el derecho a solicitar por escrito a las personas a que se refieren las fracciones anteriores que emitan una convocatoria para que se reúna la Asamblea General de Accionistas con el objeto de tratar los asuntos a que se refiera la orden del día que exhiben al efecto.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá publicarse por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación en el *Diario Oficial de la Federación*, el periódico o gaceta oficial de la entidad federativa correspondiente al domicilio social o en un diario de los de mayor circulación en el propio domicilio de la sociedad. La convocatoria deberá contener: la denominación de la sociedad, la orden del día, lugar, fecha y hora en que deba reunirse, en su caso, la antelación y lugar en que deban depositarse los títulos accionarios para obtener las tarjetas de admisión requeridas para ingresar a la Asamblea y el Nombre, firma y cargo del convocante.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- AUSENCIA DE CONVOCATORIA.-** No será necesaria la publicación de convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto en la misma.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.-** Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente reunida, tratándose de primera convocatoria, se estará a los siguientes:-----

----- I).- En Asamblea General Ordinaria deberá estar presente o representado por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) del capital social.-----

----- II).- En Asamblea General Extraordinaria deberá estar presente o representado por los menos 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.-----

----- Si la Asamblea General de Accionistas no pudiere celebrarse el día señalado, se levantará una constancia para realizar posteriormente con la misma orden del día una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia, misma que se publicará con igual antelación y medios de difusión que la convocatoria original. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del día, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, salvo que se trate de una Asamblea General Extraordinaria, en cuyo caso el quórum mínimo será por lo menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.-** Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas, tratándose de primera o ulterior convocatoria, serán válidas cuando se tomen de conformidad a los que a continuación se señala:-----

----- I).- En Asamblea General Ordinaria deberán ser aprobadas por la mayoría de los votos presentes.-----

----- II).- En Asamblea General Extraordinaria deberán ser aprobadas por lo menos por 50% (cincuenta por ciento) del capital social.-----

----- Las votaciones serán en forma nominal, económica o por cédula según lo determine la propia Asamblea de Accionistas en cada caso.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.-** Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderado, bastando carta poder simple por escrito suscrita ante 2 (dos) testigos.-----

----- Los integrantes de los órganos de administración y vigilancia no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.-----



COTEJADO

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS.-** El desarrollo de las Asambleas de Accionistas se realizará conforme a lo siguiente:-----

----- I).- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o su suplente, según sea el caso. Actuará como Secretario quien ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración o su prosecretario, de contar la sociedad con el citado órgano. A falta de cualquiera de los anteriores, la Asamblea designará entre los presentes al Presidente y Secretario de la misma.-----

----- II).- El presidente de la Asamblea designará uno o varios escrutadores para contabilizar las acciones representadas, levantando una lista de asistencia de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones y votos que correspondan a cada uno, bastará que la citada lista esté firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores. Los accionistas podrán también firmar el acta. La lista de asistencia se agregará como anexo del acta de Asamblea General de Accionistas que se levante al efecto o se insertará en el cuerpo de ésta.-----

----- III).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y se procederá al desahogo de la orden del día. Sin perjuicio a lo anterior, si al momento de celebrar la Asamblea están presentes o representados la totalidad de los accionistas podrá abordarse cualquier asunto, aunque no se encuentre comprendido en la orden del día.-----

----- IV).- Si por cualquier razón no se llegan a desahogar todos los puntos de la orden del día en la fecha a la cual se convocó la Asamblea de Accionistas, ésta podrá suspenderse y continuar sesionando el día natural inmediato siguiente sin necesidad de una convocatoria adicional.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.-** De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo, conforme lo que a continuación se señala:-----

----- I).- El texto de cada acta expresará:-----

----- a).- Lugar, fecha y hora de reunión.-----

----- b).- Los asistentes, las acciones que cada uno representa y el número de votos de que pueda hacer uso.-----

----- c).- Las resoluciones que se tomen se consignarán a la letra y se mencionarán los votos emitidos por cada accionista, salvo que las votaciones sean económicas o por óscula, cuidando consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado.-----

----- d).- En su caso, la designación del delegado especial encargado de la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas, de ser necesario esto último.-----

----- II).- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los integrantes del órgano de vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido.-----

----- III).- Se agregarán como anexos de cada acta de Asamblea de Accionistas:-----

----- a).- Los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos establecidos en la ley y los presentes estatutos.-----

----- b).- La lista de asistencia, salvo que ésta se haya insertado en el cuerpo de la misma acta.-----

----- c).- Los documentos que acrediten la personalidad de los apoderados o representantes de los accionistas.-----

----- d).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea.-----

Flor Alejandra Kivan Altamirano

NOTARIO



----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o dos Administradores, o un Consejo de Administración, según lo decida la Asamblea General de Accionistas.-----

----- El consejo de Administración se integrará por el número de miembros que la propia Asamblea General de Accionistas determine. Asimismo, la Asamblea podrá designar un Consejero Suplente por cada Consejero propietario.-----

----- La Asamblea de Accionistas elegirá de entre los miembros del Consejo de Administración al Presidente del mismo y a las personas que ocupen los demás cargos que considere convenientes.-----

----- Igualmente, el Consejo de Administración podrá tener un Secretario, quien formará o no parte de aquel, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El Secretario podrá tener un Prosecretario que lo supla durante sus ausencias.-----

----- En el evento de falta o ausencia de los miembros propietarios o del Secretario, del Consejo de Administración, los Consejeros Suplentes o el Prosecretario podrán desempeñar sus cargos en lugar de los primeros.-----

----- El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, así como el Prosecretario, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS DE MINORÍAS.-** De encontrarse el Consejo de Administración integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de accionistas que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. Los Consejeros propietario y suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Consejeros nombrados por la mayoría de accionistas.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** Los integrantes del Órgano de Administración, sea éste un Administrador Único, dos Administradores, o un Consejo de Administración, durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Accionistas que los elija. No obstante lo anterior, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LUGAR DE REUNIÓN DEL CONSEJO.-** Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El régimen de las sesiones del Consejo de Administración es el siguiente:-----

----- I).- El consejo se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, el Secretario o sus respectivos suplentes, a solicitud del propio presidente, su suplente o por lo menos 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros que se encuentren en funciones.-----

----- II).- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de cuando menos la



COTEJADO

mayoría de sus integrantes.

III).- Presidirá la sesión el Presidente del Consejo o, en su caso, el suplente de éste. A falta de ambos, lo hará el Consejero que designen los presentes.

IV).- Cada consejero tendrá un solo voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. De darse un empate, quien presida la sesión tendrá un voto de calidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO.- De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un Acta que se asentará en el libro respectivo, misma que contendrá:

I).- Lugar, fecha y hora de reunión.

II).- Los nombres de los asistentes.

III).- Los acuerdos aprobados.

IV).- En su caso, la designación del Delegado Especial encargado de la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas, de ser necesario esto último.

V).- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en la sesión del Consejo de Administración, y del Órgano de Administración, y del Órgano de Vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO.- Las Resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos) 145 (ciento cuarenta y cinco), 149 (ciento cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto el Administrador Único, o los dos Administradores o el Consejo de Administración, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la Ley requieran de Poder o Cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

I).- **PLEITOS Y COBRANZAS.-** En términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan:

a) Para intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como promover todo tipo de recursos.

b) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público.

c).- Transigir.

d) Para Comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia a verdad sabida y buena fe guardada o de estricto derecho.

e) Para articular y absolver posiciones.

Flor Alejandra Kivian Almirano
 NOTARIO



- f) Para hacer Cesión de Bienes, derechos y obligaciones.-----
- g) Para Recusar.-----
- h) Para Recibir pagos.-----
- i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social.-----
- j).- Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos.-----
- k).- Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada.-----

----- **II).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** En términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

----- Para realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos, públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etc., de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro, en especial aquellas a las que se refiere el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecutivas exclusivamente de las funciones administrativas que se le confieren.-----

----- **III).- ACTOS DE DOMINIO.-** En términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

----- Para realizar actos de dominio, convenios, así como vender, comprar o en cualquier otro concepto adquirir o transferir la propiedad, gravar y limitar los derechos que le sean inherentes.-----

----- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada.-----

----- **IV).- CLÁUSULA LABORAL.-** En el ejercicio del mandato antes mencionado, el representante legal tendrá las representaciones patronales para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos seis, setecientos ochenta setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, teniendo las siguientes facultades entendiéndose éstas como enunciativas y no limitativas; actuar ante o frente a Sindicatos con los cuales existan o se celebren en lo futuro Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante y frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero Patronales, comparecer con la representación patronal; ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales, llevar la representación para los efectos de llevar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él; articular y absolver posiciones, desahogándose la prueba confesional en todas las partes, comparecer con representación legal, bastantes y suficientes a la Audiencia de Conciliación, demandar y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en todo Juicio laboral, hasta su conclusión; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones; tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la Empresa, para los efectos de toda clase de Juicios y Procedimientos de Trabajo.-----



COTEJADO

----- **V).- TÍTULOS DE CRÉDITO.**- En términos de los artículos 9º (noveno) 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 195 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas bancarias.-----

----- **VI).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.**- Tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores agentes y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

----- **VII).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS,** ya sean generales o especiales.-----

----- **VIII).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores.-----

----- Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal, o delegacional.-----

----- En caso de existir Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas podrá conferir a los integrantes de aquel las facultades antes mencionadas para ser ejercitadas de manera individual o conjunta.-----

----- Asimismo, la Asamblea de accionistas podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos estatutos.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DIRECTORES Y GERENTES.**- La sociedad podrá tener uno o varios Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes, cuyo nombramiento, facultades y remoción podrá ser realizado en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, el Órgano de Administración o por algún otro representante legal o apoderado de la Sociedad.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- GARANTÍA.**- Las personas que formen parte del Órgano de Administración, los Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes garantizarán su manejo (salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello) a satisfacción del Órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. Una misma caución bastará como garantía si una persona desempeña más de un cargo.-----

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.**- El Órgano de vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o de varios comisarios, según lo decida la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá designar un Comisario suplente por cada comisario propietario.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- IMPEDIMENTOS PARA SER COMISARIO.**- No podrán ser comisarios:-----

----- I).- Los que conforme la Ley están inhabilitados para ejercer el comercio.-----

----- II).- Los empleados de la Sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento, los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.-----

----- III).- Los parientes consanguíneos de los integrantes del Órgano de Administración en línea recta sin limitación-----

Flor Alejandra Kivan Altamirano
NOTARIO


de grado, los colaterales dentro del cuarto grado, los afines dentro del segundo grado, sus cónyuges ni las personas con quienes vivan en concubinato.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DERECHOS DE MINORÍAS.- De encontrarse el Órgano de Vigilancia Integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de accionistas que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Comisario Propietario y su respectivo suplente. Los comisarios propietario y suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Comisarios nombrados por la mayoría de accionistas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DURACIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.- Los integrantes del Órgano de Vigilancia durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Accionistas que los nombre. En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos.

En caso de disolución y liquidación, los comisarios que se encuentren en funciones cuando ello suceda, continuarán en el ejercicio de sus cargos durante todo el tiempo que dure la liquidación, con las mismas obligaciones y facultades.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.- El Órgano de vigilancia tendrá las más amplias facultades para vigilar las operaciones de la sociedad de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

El órgano de Vigilancia continuará en funciones aún después de disuelta la sociedad durante el estado de liquidación de la misma.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- GARANTÍA.- Las personas que formen parte del Órgano de Vigilancia garantizarán su manejo (salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello) a satisfacción del órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobado el desempeño de su gestión.

CAPÍTULO SEXTO

INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESERVA LEGAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales serán de un año calendario, comenzando el día 1° (primero) de Enero y concluyendo el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, excepto en los siguientes supuestos:

I).- El ejercicio inicial de operaciones, el cual comenzará en la fecha de constitución de la sociedad.

II).- Fusión y escisión, únicamente si se llega a extinguir la presente sociedad, evento en el cual el ejercicio social en curso terminará en la fecha que surtan efectos aquellas.

III).- Disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso el ejercicio social en curso concluirá en la fecha en que se acuerde la citada resolución.

IV).- El periodo de liquidación de la sociedad, durante el cual habrá un solo ejercicio por el tiempo necesario para concluir y finiquitar las operaciones sociales.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- INFORMACIÓN FINANCIERA.- La formulación de la información financiera se sujetará a lo siguiente:

I).- A más tardar a los 3 (tres) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social anual, el Órgano de Administración se encargará bajo su responsabilidad, que se practiquen los estados de información financiera de la sociedad en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II).- Por lo menos 30 (treinta) días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de



COTEJADO

Accionistas, la información financiera a que se refiere la fracción anterior estará a disposición de los integrantes del órgano de Vigilancia.

III).- Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan entregado los documentos relativos a la información financiera a los integrantes del Órgano de Vigilancia, dicha instancia formulará un informe con las observaciones y propuestas que se consideren pertinentes.

IV).- Dentro de los 4 (cuatro) meses que sigan a la clausura del ejercicio social anual, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se ocupará de discutir y en su caso, aprobar el estado de situación financiera de la sociedad conforme a la información que al efecto rinda el Órgano de Administración tomando en cuenta el informe del Órgano de vigilancia.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente por lo menos el 5% (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal, hasta que éste importe 1/5 (una quinta parte) del capital social. El fondo de reserva se reconstituirá de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que la información financiera haya sido aprobada por una Asamblea de accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social.

El resto de las utilidades podrá distribuirse anualmente en forma de dividendos a los accionistas, conservarse en la sociedad como utilidades retenidas o disponerse de ellas en la forma que determine la Asamblea de accionistas.

La asamblea de accionistas o en su caso, el consejo de administración, determinarán la fecha en la cual se llevará a cabo el pago de dividendos.

Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones en la fecha fijada para el pago.

Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.

La fecha señalada para su pago se entenderá renunciado y cedido a favor de la sociedad.

Las pérdidas que arrojen los estados financieros las reportarán los accionistas, en proporción al número de sus acciones hasta el importe del capital social.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RESCISIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- RESCISIÓN.- Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad:

a).- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.

b).- Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.

c).- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- FUSIÓN.- La eventual fusión de la sociedad deberá ser acordada de conformidad con lo previsto por los artículos del doscientos veintidós al doscientos veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN.- La sociedad podrá adoptar cualquier otro tipo legal de sociedad debiendo ajustarse en su caso a lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- ESCISIÓN.- La sociedad se podrá escindir total o parcialmente siguiendo las reglas previstas por el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


 Flor Alejandra Kivan Abamirano
 NOTARIO


CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:

- I).- Por expiración del plazo fijado en el presente estatuto, a menos que dicho plazo se promogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.
- II).- Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.
- III).- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas.
- IV).- Mediante resolución tomada en una Asamblea extraordinaria de accionistas.
- V).- Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la Ley.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN.- En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, la liquidación se practicará de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en lo omiso por lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Los accionistas designaran por mayoría de votos uno o más liquidadores para liquidar los negocios de la sociedad.

El liquidador o liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la sociedad, una vez terminada la liquidación.

CAPÍTULO NOVENO

JURISDICCIÓN, COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La sociedad y sus órganos, así como los accionistas presentes y futuros de la misma, en cuanto a sus relaciones entre sí, se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicarán en el orden que a continuación se menciona, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil Federal.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- TÍTULOS, ENCABEZADOS E INTERPRETACIÓN.- Los títulos y encabezados de los presentes Estatutos únicamente tiene por objeto facilitar la lectura de los mismos, por lo que no necesariamente limitan su contenido obligacional, debiendo interpretarse conforme al sentido literal que sea más acorde con la intención expresa manifestada en el texto de los mismos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las fundadores al firmar este Instrumento tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

- I).- Que la Sociedad por el momento y mientras no se acuerde lo contrario sea Administrada por un Administrador Único y para tal efecto designan a la señora ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ, quien gozará de las facultades que se mencionan en el capítulo cuarto, artículo cuadragésimo de este Instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.



COTEJADO

----- **SEGUNDA.- COMISARIO:** Designan como Comisario de la Sociedad **ALFONSO BAEZ GONZALES.**-----

----- **TERCERA.- CAPITAL.-** El Capital Social se fija en la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, MÍNIMO FDO Y MÁXIMO ILIMITADO,** dividido en **DOS MIL ACCIONES** nominativas con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** cada una.-----

----- El Capital Mínimo ha quedado integrado, suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:-----

----- **ACCIONISTAS** ----- **ACCIONES** ----- **VALOR** -----

PEDRO EDUARDO LOPEZ CHAVEZ. ----- **1900** ----- **\$1,900,000.00** -----
(MIL NOVECIENTA ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL SUMANDO UN TOTAL DE UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) Mediante cheque que se agrega al apéndice bajo la letra y numero que le corresponda de la institución bancaria **CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** de la cuenta (cero ,cero ,cero ,cero ,dos ,dos ,cinco ,tres ,tres ,guion ,tres) .-----

ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ. ----- **100** ----- **\$ 100,000.00** -----
(CIEN ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS , MONEDA NACIONAL SUMANDO ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL SUMANDO UN TOTAL DE CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.) Mediante pago en efectivo.-----

----- **TOTAL.- DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS,** CON UN VALOR DE **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** CADA UNA, haciendo un total de **DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

----- **QUINTA.- INICIO CONTABLE.-** Los comparecientes de ésta escritura manifiestan:-----

----- **I).-** Que obra en la caja de la sociedad la suma de **DOS MILLONES PESOS, MONEDA NACIONAL,** importe del capital social.-----

----- **II).-** Que el Consejo de Administración caucionara su manejo depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

----- **III).-** Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de este Instrumento, al treinta y uno de Diciembre del año en curso y los subsiguientes del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

----- **SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Dedarán las partes en el acto de la firma del presente Instrumento de constitución de sociedad, que renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de México.-----

----- **SÉPTIMA.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.-** Los gastos y honorarios que se causen o devenguen con motivo del otorgamiento de este Instrumento, expedición de testimonio y Registro, serán pagados por la Sociedad que se constituye.-----

----- **GENERALES** -----

----- Los comparecientes por sus generales, manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos:-----

----- El señor **PEDRO EDUARDO LOPEZ CHAVEZ,** originario de la Ciudad de México, en donde nació el día doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, comerciante, con domicilio en calle Loma del Convento número Treinta y dos, Colonia Lomas de Tarango, código postal cero mil seiscientos veinte, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, de paso por esta Ciudad.-----

----- Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Registro Federal de Contribuyentes "L, O, C, P, seis, tres, uno, uno, uno, dos, M, nueve, dos",-----

----- Clave Única de Registro de Población "L, O, C, P, seis, tres, uno, uno, uno, dos, H, D, F, P, H, D, cero, siete"; Folio "cinco ,cinco ,nueve ,uno ,cuatro ,ocho ,uno ,cero", con fecha de Inscripción dieciséis de Mayo del dos mil.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "L, P, C, H, P, D, seis, tres, uno, uno, uno, dos, cero, nueve, H, dos, cero, cero", con año de Registro mil novecientos noventa y seis.---

Flor Alejandro Kivan Altamirano
 NOTARIO


----- La señora **ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ**, originaria de la Ciudad de México, en donde nació el día diez de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltera, empleado, con domicilio en Centro Urbano Edificio seis, departamento cuatro, Colonia Pedregal de Carrasco, código postal cero cuatro mil setecientos, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, de paso por ésta Ciudad.-----

----- Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Registro Federal de Contribuyentes "M, A, C, E, siete, tres, cero, nueve, uno, cero, H, P, ocho".-----

----- Clave Única de Registro de Población "M, A, C, E, siete, tres, cero, nueve, uno, cero, M, D, F, L, H, R, cero, dos"; Folio "nueve, uno, cinco, siete, cero, uno, cinco, cero"; con fecha de Inscripción veintinueve de Agosto del año dos mil dos.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "cero, cero, cero, cero, cero, siete, cero, seis, cuatro, cuatro, cinco, cero, dos", con año de Registro mil novecientos noventa y tres.-----

----- El señor **ALFONSO BAEZ GONZALES**, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, casado, empleado, con domicilio en Centro Urbano, edificio seis, departamento cuatro, Colonia Pedregal de Carrasco, código postal cero cuatro mil setecientos, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, de paso por esta Ciudad.-----

----- Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Registro Federal de Contribuyentes "B, A, G, A, ocho, seis, uno, cero, tres, uno, Q, C, dos".-----

----- Clave Única de Registro de Población "B, A, G, A, ocho, seis, uno, cero, tres, uno, H, P, L, Z, N, L, cero, seis", Folio "dos, uno, cinco, cinco, siete, nueve, siete, nueve", con fecha de Inscripción tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector "B, Z, G, N, A, L, ocho, seis, uno, cero, tres, uno, dos, uno, H, ocho, cero, cero", con año de registro dos mil cinco.-----

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Los señores **PEDRO EDUARDO LOPEZ CHAVEZ** y **ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ**, me exhiben su Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número "L, O, C, P, seis, tres, uno, uno, uno, dos, M, nueve, dos"; "M, A, C, E, siete, tres, cero, nueve, uno, cero, H, P, ocho", respectivamente, copias fotostáticas de las mismas se agregan al apéndice de éste Instrumento marcadas con los números y letras que les correspondan y una más al testimonio que del presente se expide como parte integrante del mismo.-----

II.- De que identifiqué a los comparecientes y su capacidad legal, quienes se conocen entre sí.-----

III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remití y tuve a la vista.-----

IV.- Que se puso a disposición de los comparecientes el Aviso de Privacidad emitido por la Suscrita Notario, quienes manifiestan su conformidad con el tratamiento de sus datos personales.-----

V.- De que les leí el presente Instrumento a los comparecientes, explicándoles, por considerarlo necesario atento a la naturaleza del acto del valor y consecuencias legales del contenido del mismo, haciéndoles saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y bien enterados de su contenido lo ratifican y firman ANTE MI, el mismo día del mes y año de su otorgamiento.- QUEDANDO DESDE LUEGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO.- DOY FE.-----

PEDRO EDUARDO LOPEZ CHAVEZ, -----RUBRICA.-

ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ, -----RUBRICA.-

ALFONSO BAEZ GONZALES, -----RUBRICA.-

COTEJADO

ANTE MI: LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-----RUBRICA.-
EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO PRIMERO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- ART. 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y ORIGINALES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS FOLIOS CORRESPONDIENTES AL VOLUMEN DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE LE SIRVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCIÓN A LA SOCIEDAD DENOMINADA **"PAISAJE CONSTRUIDO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-----



[Handwritten signature of Lic. Flor Alejandra Kivan Altamirano]

LIC. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO NUMERO VEINTITRES.



CDMX

EXPEDIENTE: 468/18

INSTRUMENTO: 57,234 VOLUMEN: 1065 FECHA: 06/06/2018

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACIÓN PAISAJE CONSTRUIDO, S.A. DE C.V., QUE POR SU PROPIO DERECHO OTORGAN LOS SEÑORES PEDRO EDUARDO LÓPEZ CHÁVEZ Y ERICKA ROCÍO MALDONADO.



Inicio (DN001Logout.asp?Accion=SI)
Inicio de Archivo (DN0TUpload.asp) > **Notificación**



KIAFB01112H22
Cerrar sesión
FLOR ALEJANDRA
KIWAN ALTAMIRANO

Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

Notificación

¡ Recepción Exitosa ! El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **KIAFB01112H22**
Archivo recibido: **KIAFB01112H220NOT39I11CI7O14401.dec**
Tamaño de archivo: **1002 bytes**
Fecha de recepción: **24/7/2018**
Hora de recepción: **09:44:20**
Folio de recepción: **14269185**

Esperamos por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

Enlaces

Reformas (<http://reformas.gob.mx>)
Portal de Obligaciones de
Transparencia
(<http://portal.transparencia.gob.mx>)
Sistema Informes
(<https://www.infomex.org.mx>)
gobimovil (<http://home.action>)
INAI (<http://www.inai.org.mx>)
Páginas Web

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de canales, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

English (<https://www.gob.mx/en/ingles>)

Temas (<https://www.gob.mx/temas>)

Declaración de Accesibilidad (<https://www.sat.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad/ingraf>)

Aviso de privacidad (<https://www.gob.mx/privacidad/ingraf>)

Privacidad (<https://www.gob.mx/privacidad/ingraf>)

Contacto

Mesa de ayuda dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-peticiones-y-denuncias-en-la-sf/SF54>)

COTEJADO



INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)

Número de escritura o instrumento público.	
Denominación o razón social de la sociedad.	57234 PAISAJE CONSTRUIDO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS

Registro federal de contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	KIAF801112H22
Apellido paterno, materno y nombre.	KIAF801112MDFWLL07 KIVAN ALTAMIRANO FLOR ALEJANDRA
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	06
Señale el tipo de operación que declara.	Normal
Ejercicio.	Omisión de presentación 2018

[Handwritten signature of Alejandra Kivan Altamirano]

FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS



COTEJADO



Si desea reimprimir más acuses, presione aquí

Terminar Sesión

Imprimir



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FLOR ALEJANDRA KWIAN ALTAMRANO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	KIAF801112H22
Nombre del Archivo Electrónico:	KWF801112H220NOT3911C17O14401.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	24/07/2018 09:44
Número de Operación del Acuse:	7D5F
Ejercicio:	2018
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Junio - Junio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 7/24/2018 1:56:59 PM

Cadena Original:

[10001=KIAF801112H22]10002=KIAF801112MDFVLL0710021=201810100=0610101=0610102=220001=1908020002=1426918510002=2018072410003=08.441121=1121=2521=2521=1721=2521=2100123=130003=000001000007000112188]

Sello Digital:

[QGnJl8Mnqrs9AlJNO7YzMarAN+KwdNgOceevWA4PCpJv32wccBYv06zRfDkapeEiQF+py7ZqVaookqCSRhAM4nF+uflhOsUINcfPyYklIcaZ51BFnpjdiAsqjISpCypIDWEqvalTlg7yZiwiSxG49aWq4ETaVwLCLr=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

COTEJADO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800170957000H

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ERICKA ROCIO	MALDONADO	CHAVEZ	MAGE730910HPS	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

ALFONSO BAEZ GONZALEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A2018040910194-70584

Fecha:

09/04/2018

Datos de inscripción

NCI

201800170957

Fecha inscripción

25/07/2018 12:13:24 T.CENTRO

Fecha Ingreso

25/07/2018 12:13:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granada

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta inscripción

201800170957000H

Número Único de Documento



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

N-2018060149

Nombre/Denominación razón social

PAISAJE CONSTRUIDO S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI

201800170957

Fecha y hora

25/07/2018 12:13:44 T.CENTRO

Solicitante

ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

57234

Tipo de documento

Escritura

Fedatario / Autoridad

FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

ACTOS INSCRITOS

FME

N-2018060149

Formas precodificadas

M4-Constitución de Sociedad

Nombre acto

Constitución de sociedad mercantil

Fecha de ingreso

25/07/2018 12:13:44 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

N° 20444839

Fecha

25/07/2018 12:11:09 T.CENTRO

Importe

\$17,495.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

06ad8925f5fcdd2148491a586ea45be88b76073d

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20180725171324.5581Z

peXSMYlgepduKAZbggCkAAWZ72ed3Cid,HLSPYkHbne2ymWd1gEjVGRzFdr7UR8WZ
 zN/nrc2h/z7aGsu7glo00Wwv/kwCG8Rn
 006T08E0nEY12VWag7QnK4aMhVegh72x1HubxUDip0-prnE-CpXk-BudV-02WV7XAKgpg5ekPhe
 +x23nY+eRd7m6B96Rq
 v4keWqM0MWTQ7WEnSF8+5N8e+5-45r00K5Q8Hmb4PTVv0-H80n7m4kxhWPhupEjQ96

FIRMÓ

COTEJADO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta Inscripción

201800170857000H

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>21691251¿Bf50uNat/sgATkUHy/X53CxAmdM=|

HszzJzRLIN0fRQVH4RmSNKXQcrMgZ8tVuxxwhSBnoQAF7jciJXwUYZBLqemhqvKuNfRoAHfaX795zTc2CQhIPAQ21zM9XVvE4
CQZ0OkTbCCtki06aIZJ58p7pd4ochyVDUJTyV/F1NGlg2QdNzfESEKLA=

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800170957000H

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 57234

Volumen: 1065

De fecha:

06/06/2018

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

FLOR ALEJANDRA KIWAN
ALTAMIRANO

No.

23

Estado:

México

Municipio:

Nezahualcóyotl

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

PAISAJE CONSTRUIDO S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

Calle Guanajuato Numero 66 Interior 4 Colonia Roma Norte Código Postal 06700

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Cuauhtémoc

Objeto social principal

1).- La adquisición, compra, venta, arrendamiento, administración y explotación en general de toda clase de bienes, inmuebles, la ejecución de toda clase de diseños, estudios, proyectos y obras de urbanismo, arquitectura, ingeniería, planeación y desarrollo urbano en general ya sea de carácter público o privado. 2).- Proyecto, construcción y supervisión de todo tipo de contratos de obra pública y privada. 3).- Edificación y supervisión de todo tipo de obra civil e instalaciones electromecánicas y de telecomunicaciones. 4).- Proyecto, construcción y supervisión de obras de edificios, naves industriales, bodegas, hoteles, restaurantes y locales comerciales. 5).- Construcción y supervisión de obras de agua potable, alcantarillado e ingeniería hidráulica. 6).- Proyecto, construcción, supervisión, mantenimiento y remodelación de obras de vivienda de interés social, medio y residencial y la dotación de servicios de alumbrado, agua potable, drenaje, pavimento, guarniciones banquetas y sistemas de seguridad y la decoración de inmuebles en general. 7).- Construcción, supervisión y mantenimiento de todo tipo de obras de caminos, puentes, urbanización, presas y muelles. 8).- Adquisición y arrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo y refacciones e implementos para la construcción y mantenimiento en general. 9).- Elaboración de todo tipo de proyecto ejecutivo para la construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas 10).- Fabricación, compra y venta de todo tipo de materiales para la construcción de obra negra y acabados, aire acondicionado 11).- Excavaciones de todo tipo de materiales tipo 1, 2, 3 y desalojo y traslado de los materiales que se obtengan. 12).- Limpieza de todo tipo de terrenos y traslado de los materiales obtenidos. 13).- Desalojo de escombros en general. 14).- Tramitar permisos y autorizaciones ante las autoridades del Gobierno Federal, Estatal, o Municipal, que permitan llevar a efecto la construcción de los bienes inmuebles tanto de la Sociedad como ajenos, ya sean públicos o privados. 15).- Compra en el extranjero materiales, herramientas, y en general todo tipo de maquinaria necesaria para construcción y terminación de obra, siempre, y cuando estos no se fabriquen en el país o tengan costos superiores a los productos en el Extranjeros Para cumplir su objeto social la sociedad además podrá: a).- Participar en todo tipo de licitaciones públicas para concurrir a los concursos a que convoque el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales para construcción de obra pública y/o cualquier tipo de concesión. b).- Todo acto, sea civil o mercantil que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones en otras sociedades, así como el otorgamiento de avales y la adquisición en su

COTEJADO

Constitución de Sociedad

201800170957000H

Número Único de Documento

caso de bienes inmuebles urbanos, necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los anteriores objetos c).- La contratación de la o las personas físicas o morales a través de las cuales pueda llevar a cabo los fines de la sociedad d).- La adquisición, enajenación, recepción en garantía, gravamen, comercio y operación de toda clase de valores, efectos de comercio o títulos de crédito y en general la realización de operaciones de cualquier naturaleza ya sean sobre valores, títulos de crédito y efectos de comercio, con las limitaciones que marcan las leyes. e).- En general la compraventa y distribución de artículos que se encuentran dentro del comercio y sean lícitos f).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad g).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las Instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad h).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. i).- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad locales, inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, necesarios para la explotación y funcionamiento de su objeto social j.- Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. k.- Celebrar toda clase de contratos de sociedades o asociaciones con personas físicas o morales que se requieran para la realización del objeto social l.- Asesorar, gestionar, obtener intervenir y realizar, otorgar o participar de cualquier forma en financiamiento a corto mediano o largo plazo, recibir o dar dinero en préstamo y conceder créditos y aceptarlos en relación con los bienes que integran su patrimonio, con el objeto, todo esto de realizar su objeto social constituyendo toda clase de garantías m).- Adquirir, comprar, vender, efectuar en fideicomiso, arrendar y disponer de materiales, materia prima, equipos, maquinaria relacionados con bienes muebles e inmuebles, previo permiso según cada caso particular.

Capital social mínimo

2,000,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
PEDRO EDUARDO	LOPEZ	CHAVEZ	Mexicana	LOCP8311126401	LOCP831113M82	1000		1,000.00	1,000,000.00
ERICKA ROCÍO	MALDONADO	CHAVEZ	Mexicana	MACE730610MD	MACE730910HP8	100		1,000.00	1,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos) 145 (ciento cuarenta y cinco), 149 (ciento cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto el Administrador Único, o los dos Administradores o el Consejo de Administración, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la Ley requieran de Poder o Cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: l).- PLEITOS Y COBRANZAS.- En términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2° (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: a) Para intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como promover todo tipo de recursos. b) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800170957000H

Número Único de Documento



desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público. c).- Transigir. d) Para Comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia a verdad sabida y buena fe guardada o de estricto derecho e) Para articular y absolver posiciones f) Para hacer Cesión de Bienes, derechos y obligaciones. g) Para Recusar h) Para Recibir pagos i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social j).- Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos k).- Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada l).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: Para realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos, públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etc., de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro, en especial aquellas a las que se refiere el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecutivas exclusivamente de las funciones administrativas que se le confieren. III).- **ACTOS DE DOMINIO.**- En términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: Para realizar actos de dominio, convenios, así como vender, comprar o en cualquier otro concepto adquirir o transferir la propiedad, gravar y limitar los derechos que le sean inherentes Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada IV).- **CLÁUSULA LABORAL.**- En el ejercicio del mandato antes mencionado, el representante legal tendrá las representaciones patronales para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos seis, setecientos ochenta setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, teniendo las siguientes facultades entendiéndose éstas como enunciativas y no limitativas; actuar ante o frente a Sindicatos con los cuales existan o se celebren en lo futuro Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante y frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero Patronales, comparecer con la representación patronal; ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales, llevar la representación para los efectos de llevar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él; articular y absolver posiciones, desahogándose la prueba confesional en todas las partes, comparecer con representación legal, bastantes y suficientes a la Audiencia de Conciliación, demandar y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en todo Juicio laboral, hasta su conclusión, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la Empresa, para los efectos de toda clase de Juicios y Procedimientos de Trabajo V).- **TÍTULOS DE CRÉDITO.**- En términos de los artículos 9º (noveno) 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas bancarias VI).- **REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.**- Tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores agentes y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones VII).- **REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS,** ya sean generales o especiales VIII).- **REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal, o delegacional En caso de existir Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas podrá conferir a los integrantes de aquel las facultades antes mencionadas para ser ejercitadas de manera individual o conjunta Asimismo, la Asamblea de accionistas podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos estatutos.

COTEJADO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800170957000H
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	A cargo de:		RFC/Fecha nac.	Nombramiento
		Apellido materno			
ERICKA ROCIO	MALDONADO	CHAVEZ		MACE730910HP8	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

ALFONSO BAEZ GONZALEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A2018040910194-70564

Fecha: 09/04/2018

Datos de inscripción

NCI

201800170957

Fecha inscripción

25/07/2018 12:13:24 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/07/2018 12:13:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201807251219041791

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Flor Alejandra Kivan Altamirano, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAISAJE CONSTRUIDO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

COTEJADO

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 36QihBVR4OszlsuXMUoW1TMk8Tc=

Sello Secretaría de Economía:

9864bb23f26f8877dec03f80d5c71eeda322d277906d6f5203284178dea7f6f22ebfc361607fbf9e8dcdc3cb0a4c98e79f
bf8b6768ee6936a57d0315348658f30213ad545ef32c34ea55388954bfe9eec21df9cb933e0fd3e314820200acee310f5
e2f9f21fd02a266b0c4aa0f09ba7d9b8e6833c46614a19703b8f78a25fae

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180725121902.893Z|Digestion:3OytNQzPe8b86a2m0fDsK0Gvvyg=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 2A4Bt1r6KKVvzwXG6Piff+v2w=

Sello Secretaría de Economía:

5f3e45262190803917bc85482dd15c04c2341e5035472e6851e2182231393387b7a2102015c27e096ee61f9b7b7f338041edc39ebb42efc9bd31614e1b092a60cd94e6e586399d223aa3ed1a64dc1410bb78ca465364cfa18b9223db3474d41cb8ee3307865c70c8ccbda24639022395c25b8ba8a829939a385706e331fac794

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180725121902.986Z|Digestion:EALTwV3BU5qAprD5nrRynh+Va0g=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 36QihBVR4OszisuXMu0W1TMk8Tc=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

Gz/CE25d5J8tnP3e8RileBMq3MnFvNfPc0YL18Z9bP0ZLnmKwwp0boLTuzVAUJD6GRCNbMenEUu8r5aWAMM43FmpWK9ZCYGmDWlftxVmVIDjLE7v8p795LdZ+QG0LKWSPElgzw/oj3VHYUncYIAFu5SEgrXTmOD1jtJ4jO3TQ=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187086766792486959554434774084-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=KIAF801112MDFWLL07, OID.2.5.4.45=KIAF801112H22, EMAILADDRESS=cpdaicantara@yahoo.com.mx, C=MX, O=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, OID.2.5.4.41=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, CN=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180725121903.64Z|Digestion:4SjJFF1WbzEpAG5EIJdMPmePVoA=

COTEJADO



Contacto:
Alonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-8100



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201804091019470564

Resolución

En atención a la reserva realizada por Flor Alejandra Kiwan Altamirano, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAISAJE CONSTRUIDO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuya a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 2A48t1lr6KKVvzwXG8Pillf+v2w=

Sello Secretaría de Economía:

5f3e45262190803917bc85482dd15c04c2341e5035472e6851e2182231393367b7a2102015c27e096ee61f9b7b7f338041edc39ebb42efc9bd31614e1b092a60cd94e6e586399d223aa3ed1a64dc1410bb78ca465364cfa18b9223cd3474d41cb6ee3307865c70c8ccbde24639022395c25b8ba8a829939a385706e331fac794

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,DU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20180409102443.245Z]Digestion:EALTwV3BU5qAprD5nrRynh+Va0g=

COTEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: FOll/YCqzKbVbKH64PuhyHqrgAY=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

32c5e76d9dee9f37dea42029f3a765c47b5ff02c53113d2248ffa8d4c0a5cfff17769122a3ce5776e77337bda73d212246e83db1032b4fa7fb3f4947699a29126e982b293983b90c9945bb9576d832c6f25256c89a76afa8278b3a2b4a29df9ef98a72382e8133a6da20352f5e5b8fbef9647e103f46209346cbdba3d0b18483f227cc4012e2b3c7ea15d59096a88dbf1a64517fddf56e575d61399bc00e825d90536b9d40ff2c88d4584dde97683288a1ca73b00239757e92f06f77b1ed6f331404936cc7627b68d9ff16dc0027cdf730e704aa80c4eb01eed671cf2c1db0debc2a7b0d3cdf52eba3c7e6321ddea406c4224b3965b813c89c8b7b7d4d86eb

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180405173942.570Z|Digestion:7dqR6nhGmM/MbbwwWwn9JYmh4xc=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: v+GmKMMW6JlsPoRw+NghXUbhsBg=

Sello de la persona solicitante:

qJGpAgFu7HuzPsRYzeSr+n6Bp4NzDOj1PfdLT9r4q95o+d78tUex30rEOgV+3PAT9hW0219R3DpltcA14vC0FFiddOEmQyxBx/RnABX4R6dEdMcTFE98QwFjBtbPSCWQZtEPqoUgfiSNcWAWcL0+F4hOG EWO1LDUwLw0FIVSeAd8=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486959554434774064-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=KIAF801112MDFWLL07, OID.2.5.4.45=KIAF801112H22, EMAILADDRESS=cpdalcantara@yahoo.com.mx, C=MX, O=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, OID.2.5.4.41=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, CN=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180409102443.389Z|Digestion:5NGddquhilJyKaFtcoZgMR+aczE=

CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL



LOCP631112M02
Registro Federal de Contribuyentes

PEDRO EDUARDO LOPEZ
CHAVEZ
Nombre, denominación o razón social

RFC: 18030300062
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO A 15 DE MARZO DE 2018



LOCP631112M02

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOCP631112M02
CURP:	LOCP631112HDFPHD07
Nombre (s):	PEDRO EDUARDO
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	CHAVEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1987
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1987
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 55540	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: VIA MORELOS	Número Exterior: KM 14.5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA CLARA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 69 728
denuncia@sat.gob.mx

COTEJADO

gob.mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ECATEPEC DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	100	01/01/1987	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	

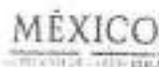
Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: [2016/03/15]LQCP631112M92]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112186]
 Sello Digital: YeG+qIMFD1XMd6tDlcPkuJFqAQ5wJSeKQvHelGV9I2giBWD4W5CGSWN66/dOz5wT983Y0A7B2yNAOIkXWq8UUA69Jbg8Mdhv5rW11M9c0ZILUwC7Z8ajLDgcG12mH8tmEwK2sKKrItBhh+50837yDOU51o8tpZNs2MU9Ww4*



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México
 061 (55) 627 22 726 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1-877-44-58-729
denuncias@sat.gob.mx



Cédula de Identificación Fiscal

SE **SHCP** **SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA**

SAT **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

MACE730910HP8
Registro Federal de Contribuyentes

ERICHA ROCIO MALDONADO CHAVEZ
Nombre, denominación o razón social

14CIP:14050121800

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

COTEJADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEGOB



Clave:
LOCP631112HDFPHD07

Nombre:
PEDRO EDUARDO LOPEZ CHAVEZ



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
16/05/2000	55914810	DISTRITO FEDERAL



109017198400139

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

PEDRO EDUARDO LOPEZ CHAVEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11.

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

COTEJADO



SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
BAGA861031HPLZNL06



Nombre:
ALFONSO BAEZ GONZALEZ

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
03/06/1998	21557979	PUEBLA



CURP Certificada; verificada con el Registro Civil

121163198600492

COTEJADO

ALFONSO BAEZ GONZALEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

DOCUMENTO TRANSFERIBLE
1. SAUDO SE PRESENTA INCOM-
PLETO O DANIFICADO.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN
UN PLAZO DE 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO FUERA EMITIDO.

[Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

DOMINIO
BALDONADO
HAVEZ
RICKA ROCIO

EDAD 37
SEXO M

DOMICILIO
ENTRO URBANO EDF 6 DPTD 4
CL PEDREGAL DE CARRASCO 04700
Coyoacan D.F.

CLAVE 0000070644502 AÑO DE REGISTRO 1990 UZ
AVE DE ELECTOR MLCHER73091009M000
MEX MACE730910MDFLHR02
TAMU 03 MEXICO 005
CALIDAD 0001 BRONCA 0465
EPOCH 2010 FRENCHPATA 2028



[Signature]



[Signature]



COTEJADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
MACE730910MDFLHR02

Nombre:
ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
29/08/2002	91570150	DISTRITO FEDERAL



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ERICKA ROCIO MALDONADO CHAVEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola clave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elemento de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

COTEJADO



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
CHAVEZ
PEDRO EDUARDO
DOMINGO

FECHA DE NACIMIENTO
12/11/1963
SEXO: M



COL. LOMAS DE TARANGO 01620
ALVARO OBREGON, D.F.
CLAVE DE ELECTOR LPCHPD63111208H200
CURP: LOP631112HDFFPH07 AÑO DE REGISTRO 1998 02
ESTADO: 09 MUNICIPIO: 010 SECCION: 3484
LOCALIDAD: 0001 INSCRIPCIÓN: 2014 VIGENCIA: 2024

IDMEX1136762187<<3484049600897
311124H2412311MEX<02<<08881<7
JPEZ<CHAVEZ<<PEDRO<EDUARDO<<<



COTEJADO